AYUNTAMIENTO DE EMILIZANO ZAPATA DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO CRÉDITO FISCAL POR CONCEPTO DE ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL

/2022

PROPIETARIO Y/O POSEEDOR: DOMICILIO:

CLAVE CATASTRAL:

PRESENTE: FOLIO:T

CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2.	VALOR DEL TERRENO	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION EN M2.	VALOR DE CONSTRUCCIÓN	BASE GRAVABLE	TASA: 2 AL MILLAR POR LOS PRIMEROS 70,000.00 Y 3 AL MILLAR POR EL EXCEDENTE.
						BIM A PAGAR:

Motivado por la omisión en que incurrió el propietario y/o poseedor del predio arriba señalado, al no efectuar el pago del IMPUESTO PREDIAL, correspondiente a los bimestres no pagados, lo cual se desprende de la revisión al expediente de la propiedad a que se hace mención, en el plazo señalado en el artículo 93 TER-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; por lo que siendo esta Autoridad competente para determinar, recaudar y requerir el pago de créditos fiscales, se procede a determinar en cantidad liquida el CRÉDITO FISCAL adeudado y se le otorga un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a los artículos 133 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para hacer el pago correspondiente del crédito determinado el cual se encuentra desglosado y detallado en el presente oficio, en las oficinas de la Dirección de Predial y Catastro, ubicadas en , Morelos, y en caso de no cubrir el CRÉDITO FISCAL DETERMINADO dentro del plazo otorgado, se procederá a REQUERIR EL PAGO Y/O EMBARGO de bienes de su propiedad suficientes para cubrir el crédito, lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 31 fracción IV y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma 27 de agosto de 2018; los artículos 8 primer párrafo, fracciones II y III, 15, 110, 111, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; publicada el 20 de noviembre de 1930 en el Periódico Ofical "Morelos Nuevo" número 377, última reforma 16 de agosto del 2018; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 fraccion I y II, 24, 42, 45, 46, 47, 70, 166, 167, 168, 169, 170 y 238 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, número 5351 el 9 de diciembre del 2015, última reforma 23 de marzo del 2019; los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 17, 41 fracciones I, II, III, IV y V, 75, 79, 82, 112, 113, 114, 117 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4272 el 13 de agosto del 2003.última reforma 11 de julio de 2018; los artículos 93 TER, 93 TER-1, 93 TER-2, 93 TER-3, 93 TER-4, 93 TER-5, 93 TER-6, 93 TER-7, 93 TER-8, 93 TER-9, 93 TER-10, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151 el 4 de enero de 1984, última reforma 21 de marzo de 2018; ; los artículos 1, 2, 4, 5 (numerales 4.1, 4.1.2, 4.1.2.1, 4.1.8, 4.1.8.1), 6 (numerales 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.1.1, 4.1.2.1.1.2, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.2.1), 8 (numerales 4.1.7, 4.1.7.1) 9 (numeral 4.1.7.2), 10 (numeral 4.1.7.3), fracción I,II,II, 11 (numeral 4.1.7.4), 12 (numeral 4.1.7.5), 15 (numerales 4.1.8, 4.1.8.1, 4.1.8.1.1, 4.1.8.1.2, 4.1.8.1.3, 4.1.8.1.4, 4.1.8.1.5), 71 (numeral 4.6.3.2), 73 (numeral 4.6.3.4), fracciones I, II, III y 74 (numeral 4.6.3.5) de la Ley de Ingresos del Municipio de ------, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019 que concluye el día 31 de diciembre de 2019, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5692, el 29 de marzo del 2019; los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de------, Morelos, publicado el 07 de julio del 2010, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4817; así como el Oficio Delegatorio No. AAG/612/18 públicado en el Periodico Oficial "Tierra y Libertad" número 5587; de fecha 14 de marzo de 2018, se le determina el CRÉDITO FISCAL de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL					
PERIODO					
IMPUESTO					
DIFERENCIAS					
IMPUESTO DE AÑOS ANTERIORES					
RECARGOS					
MULTAS					
GASTOS DE EJECUCION					
IMPORTE A PAGAR					

NOTA: SI USTED YA REALIZÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE, HAGA CASO OMISO DE ESTE DOCUMENTO.